

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**861.** ORDEN Nº 2860, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026, RELATIVA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS DEL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 EN EL OBJETIVO POLÍTICO 5 “UNA EUROPA MÁS PRÓXIMA A SUS CIUDADANOS”, PRIORIDAD 5.A “INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y LOCAL”, OBJETIVO ESPECÍFICO 5.1 “PROMOVER UN DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL INTEGRADO E INCLUSIVO, LA CULTURA Y EL PATRIMONIO NATURAL, EL TURISMO SOSTENIBLE Y LA SEGURIDAD EN LAS ZONAS URBANAS”.



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Planificación Estratégica y Programación

El titular de la Consejería, mediante Orden de 21/07/2026, registrada al número 2026002860, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**Primero.** - Con fecha 19 de junio de 2026 se publica en el BOME número 6389 la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en el Objetivo Político 5 “Una Europa más próxima a sus ciudadanos”, Prioridad 5.A “Integración Territorial y Local”, Objetivo Específico 5.1 “Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas”.

**Segundo.** - El punto 8 de esta Convocatoria establecía que el plazo de resolución, mediante Orden del Consejero de Hacienda, a propuesta de del Comité Técnico designado al efecto, sería de **DOS (2) MESES NATURALES**, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

**Tercero.** - El plazo de finalización de presentación de las solicitudes por los interesados se cumplió el día 2 de julio de 2026, por lo que la convocatoria debería quedar resuelta antes del día 2 de septiembre de 2026.

**Cuarto.**- Que debido a la época estival y a las vacaciones anuales reglamentarias de los empleados públicos que deben valorar y priorizar las distintas solicitudes de financiación, así como la complejidad de estas, teniendo en cuenta que Comité Técnico designado está formado por titulares de órganos directivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, requiriéndose el correspondiente quorum establecido para los órganos colegiados regulado en artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

**Quinto.** - El artículo 32 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excede de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19497/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Acordar de oficio, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, LA **AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN UN MES NATURAL**, a saber, hasta el día 2 de octubre de 2026.

La presente orden deberá notificarse a los interesados y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad para general conocimiento.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.